



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022 Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Ciudad de Buenos Aires, 29 de noviembre de 2022

Dictamen Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 6/2022

VISTO:

La Actuación N° A-01-00025925-6/2022 sobre la propuesta de adhesión institucional, difusión y puesta en conocimiento de la actividad de capacitación y formación “Ley Yolanda”, y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente Coordinador de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propone la adhesión, difusión y puesta en conocimiento de la actividad de capacitación “Ley Yolanda” que será dictada por el Centro de Formación Judicial dependiente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la mencionada actividad se planifica para el primer semestre del año 2023 y se encuentra dirigida a todos/as los/as agentes del Poder Judicial local, incluyendo tanto a quienes integran el Ministerio Público Fiscal, Tutelar y de la Defensa, como a los/as operadores/as que cumplen funciones en este Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, a partir de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Humano celebrada en el año 1972 (Conferencia de Estocolmo) se adoptaron una serie de principios para la gestión racional del medio ambiente, incluida la Declaración y el Plan de Acción de Estocolmo para el Medio Humano, celebrada ante la necesidad de un criterio y principios comunes que ofrezcan a los participantes inspiración y guía para preservar y mejorar el medio humano.

Que, en el año 1993, siguiendo los lineamientos de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo celebrada en 1992 en la ciudad de Río de Janeiro, se firmó el Pacto Federal Ambiental con el objetivo de promover políticas de desarrollo ambiental adecuadas en todo el territorio Nacional.



Que, posteriormente, se suscribió la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (Protocolo de Kioto) para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero que causan el calentamiento global.

Que en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de Johannesburgo (Cumbre de la Tierra) se adoptó una declaración política y un plan de implementación que incluyó disposiciones que cubren un conjunto de actividades y medidas que deben tenerse en consideración para lograr un desarrollo que tenga en cuenta el respeto por el medio ambiente.

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su Opinión Consultiva N° 23/17, reconoció en la región a los Derechos Ambientales como Derechos Humanos.

Que la República Argentina ha asumido amplios compromisos en materia de protección de derechos humanos, acceso a la información pública, participación ciudadana y acceso a la justicia. A su vez, ha suscripto y se ha alineado en el cumplimiento de los principales acuerdos internacionales que rigen y regulan la materia de Derechos Humanos Ambientales.

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional establece que “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. **Las autoridades proveerán a la protección de este derecho**, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y **a la información y educación ambientales**”.

Que la Ley General del Ambiente (Ley N° 25.675) impulsó, entre otras cuestiones, la educación ambiental como instrumento básico para generar en los ciudadanos valores, comportamientos y actitudes acordes con un ambiente equilibrado, sosteniendo que es un proceso continuo y permanente, sometido a constante actualización.

Que el Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 27.592, conocida como “Ley Yolanda”, cuyo objeto es garantizar la formación integral en ambiente, con



perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático para las personas que se desempeñen en la función pública de manera obligatoria y sin distinción de niveles ni jerarquías. Asimismo, el legislador nacional invitó a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las provincias a adherir esta norma.

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece dispone en su artículo 26 que “El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras. Toda actividad que suponga en forma actual o inminente un daño al ambiente debe cesar”.

Que, asimismo, el artículo 27 de la Constitución local establece que “La Ciudad desarrolla en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano integrada a las políticas de desarrollo económico, social y cultural, que contemple su inserción en el área metropolitana. Instrumenta un proceso de ordenamiento territorial y ambiental participativo y permanente que promueve: [...] La educación ambiental en todas las modalidades y niveles”.

Que la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires adhirió, mediante la Ley CABA N° 6.380, a la Ley Yolanda e hizo propios los objetivos y ejes establecidos en aquella.

Que la Ley Yolanda encomendó tanto a esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires como a las provincias la capacitación obligatoria en medio ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático para las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, es que deviene oportuno y necesario llevar a la práctica los lineamientos de la citada norma federal.

Que, en ese orden de ideas, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la Res. CMCABA 8/2021, adhirió por unanimidad a la Ley CABA N° 6.380.

Que el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dependiente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires aprobó, por intermedio de la Res. CACFJ N° 09/22, el “Programa de Capacitación ‘Ley Yolanda’” para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022 Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Que, a partir de la experiencia de las actividades ya organizadas, se considera apropiado continuar en esa senda adhiriendo y prestando el apoyo institucional a esta actividad emprendida por el Centro de Formación Judicial dependiente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que una de principales funciones de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es la de contribuir al mejoramiento mediante la generación y desarrollo de todo tipo de medidas, proyectos y actividades que permitan que nuestra justicia se encuentre preparada de cara a la aceptación, en el corto o mediano plazo, de nuevas competencias y el mejoramiento del servicio de justicia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 31 y, sus modificatorias;

LA COMISIÓN DE TRANSFERENCIA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN Y DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DICTAMINA:

Artículo 1º: Proponer al Plenario de Consejeros adherir al “Programa de Capacitación ‘Ley Yolanda’” dictado por el Centro de Formación Judicial dependiente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: Difundir y poner conocimiento a los todos/as los/as agentes del Poder Judicial local la implementación la actividad referida en el artículo 1.

Artículo 3º: Regístrese y remítase a la Secretaría Legal y Técnica para la prosecución del trámite.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

